



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

06016785

Montevideo, 28 SET. 2010

VISTO: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

RESULTANDO: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las Instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos.-----

II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda.-----

III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por el señor Ministro de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud.-----

IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393) y modificada su integración por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493).-----

CONSIDERANDO: I) que la citada Comisión ha considerado la pertinencia de declarar que corresponde al C/F (CG) en situación de retiro Francisco De Castro Zubía, ampararse a la Ley 17.949.-----

II) que el peticionante ingresó a la Escuela Naval como Aspirante el 1° de febrero de 1958, egresando con el grado de Guardia Marina el 23 de diciembre de 1962. Ascende a Alférez de Navío el 1° de febrero de 1967, a Teniente de Navío el 1° de febrero de 1972, el 1° de febrero de 1976 ascendió a Capitán de Corbeta, y con fecha 22 de enero de 1980 ascendió a Capitán de Fragata, último grado con el cual revistó hasta el año 1980. Posteriormente por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional (atribuciones delegadas) 14.260 de 6 de octubre de 1983 pasa a retiro obligatorio por aplicación del literal H del artículo 132 de la Ley 10.808 (Orgánica de la Armada) de 16 de octubre de 1946 (haber obtenido dos veces en el mismo grado y año un valor final en las calificaciones inferior a tres).-----

III) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de mayo de 1991 (número interno 70.088) fue



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

revocada la Resolución precitada 14.260, otorgándose el retiro voluntario y modificándose el haber de retiro, computándose los servicios hasta esa fecha. Dicho acto estuvo fundado en que el pasaje a retiro obligatorio estuvo motivado en la circunstancia de que las calificaciones de "Deficiente" y "Regular" aplicadas por el jerarca al peticionante se debieron a razones ideológicas, por contraponerse a los mandos de la época.-----

IV) que surge del legajo personal, de la prueba documental obrante en el expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2006.01678-5, así como de los testimonios propuestos por el peticionante, que sufrió una clara persecución ideológica por sus discrepancias con el Mando Naval, lo cual determinó su pase a retiro.-----

V) que conforme con lo expuesto, surgen acreditados los extremos previstos en el artículo 1º de la Ley 17.949, por lo cual se entiende que fue dado de baja por motivos ideológicos.-----

VI) que de acuerdo con los artículos 3º, 5º y 6º de la Ley 17.949, se computará el tiempo transcurrido desde la fecha de acaecimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1º de la misma, hasta la fecha de pase a retiro ficto (de conformidad con el artículo 6º de la Ley citada y el artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974), como si se hubieran prestado servicios en

forma continuada; asegurándose para el personal superior y subalterno, el máximo de la jerarquía a la que se pueda acceder en función de lo antedicho.-----

VII) que en aplicación de ese criterio y según lo disponen el Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y la Ley 10.808 (Orgánica de la Armada) de 16 de octubre de 1946, corresponde al C/F (CG) en situación de retiro Francisco De Castro Zubía el grado de Capitán de Navío a partir del 1º de febrero de 1988, hasta la fecha de la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de mayo de 1991 (número interno 70.088) la cual reconoce la situación referida y establece la fecha de pase a retiro, computando los años de servicio (artículo 3º y 6º de la Ley 17.949).-----

VIII) que de acuerdo con la mencionada fecha de retiro, se le otorga la indemnización prevista en el párrafo 6º del artículo 6º de la Ley 17.949 consistente en el pago de 24 haberes de retiro correspondientes al grado de Capitán de Fragata, por ser éste el último grado en el que revistara previo a la reconstrucción ficta de su carrera prevista por la citada Ley; en mérito a que los beneficios en ella dispuestos no tienen carácter retroactivo (párrafo primero del artículo 2º de la norma citada).-----

ATENTO: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Otórgase al C/F (CG) en situación de retiro Francisco De Castro Zubía el grado de Capitán de Navío a partir del 1º de febrero de 1988, reformulándose su haber de retiro de acuerdo a su actual grado y a partir de la fecha de la presente Resolución; sin que ello genere el derecho al cobro de haberes anteriores.-----

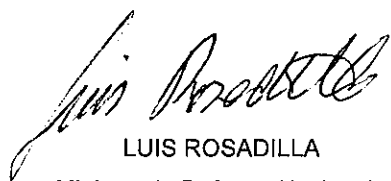
2do.- Incrementase su haber de retiro en un 25 % desde la fecha de la presente Resolución, a modo de renta vitalicia y sin que opere la transmisión por el modo sucesión.-----

3ro.- Dispónese el pago de la indemnización prevista consistente en 24 haberes de retiro correspondientes al grado de Capitán de Fragata y al mes de julio de 2005, de acuerdo a la reglamentación dictada al respecto.-----

4to.- Dispónese que corresponde al Capitán de Navío en situación de retiro Francisco De Castro Zubía, el usufructo de los beneficios del grado, los honores que correspondan al mismo, la sanidad militar y la eliminación del legajo personal de las constancias indebidas.-----

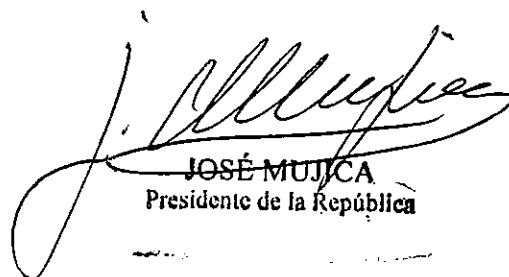
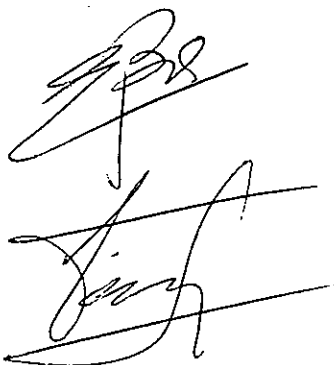
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. C. Mujica', is written over a horizontal line.

5to.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a los efectos previstos en la presente Resolución.-----



LUIS ROSADILLA

Ministro de Defensa Nacional



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República